

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
4160
RECIBIDO

- 2 ENE. 2006

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
000510		

REFRENDACION

REF. POR \$ *Unidad*
IMPUTAC. *Autopista*
ANOT. POR \$ *Del Ornitogno*
IMPUTAC.
DÉDUC DTO.

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago — Los Vilos".

SANTIAGO, 30 DIC. 2005

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos".

PROCESO OF. DE PARTES N° 516023
DGOP

DIRECCION DE INGENIERIA
30 DIC 2005
★ DIRECTOR ★
MINISTERIO DE HACIENDA

- El Decreto Supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico de contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la ley N° 19.460 modificatoria del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el D.S. MOP N° 900, de 1996.
- El Decreto Supremo MOP N° 1402, de fecha 31 de mayo de 1999, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 29 de mayo de 1999.
- El Decreto Supremo MOP N° 2986, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Los Vilos" para hacerle aplicable las normas establecidas en el DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 659, de fecha 12 de abril de 2001, que dejó sin efecto el DS MOP N° 123 de fecha 16 de febrero de 2001, y que aprobó los Convenios Complementarios N° 2 y N° 3 de fechas 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001, respectivamente.
- El Decreto Supremo MOP N° 4, de fecha 3 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 27 de diciembre de 2001.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 21 de diciembre de 2004.
- La carta N° GG-0376/05 de fecha 16 de noviembre de 2005 de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- El Oficio Ord. N° 0794/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, del Inspector Fiscal.
- La carta GG-0391/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, de "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A."
- El Oficio Ord. N° 0795/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2356 de fecha 27 de diciembre de 2005, del Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que en su número 7 el DS MOP N° 845 de 1996, que adjudicó el contrato de concesión, dispone que el concesionario explotará la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco a partir del año 2004.
- Que en el marco del estudio de un nuevo convenio complementario se analizan diversas consideraciones sobre el sistema de tarificación a fin de evaluar, desde el punto de vista de la racionalidad económica y social el sistema de peajes en el área de influencias de la Plaza de Peaje el acceso a Catapilco.
- Que, la Resolución N° 3450 de fecha 21 de diciembre de 2004, por razones de interés público y urgencia, modificó el plazo para el inicio de la explotación de la

Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, postergándolo hasta el 01 de enero de 2006.

- Que "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", mediante carta N° GG-0376/05 de fecha 16 de noviembre de 2005, manifiesta que dado el estado de avance del convenio complementario, no será posible incorporar la materia de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco antes del 01 de enero de 2006, por lo cual solicita al MOP diferir la construcción y puesta en servicio de dicha Plaza, hasta que se defina en el respectivo convenio complementario su reemplazo por otra, su eliminación definitiva o una nueva fecha de construcción y puesta en servicio de esa misma plaza. En dicha carta la Sociedad Concesionaria además deja constancia de su renuncia a cualquier tipo de reclamación al MOP, por concepto de la postergación de la construcción y puesta en operación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco.
- Que el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 0794/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, le solicitó a la Sociedad Concesionaria algunas precisiones sobre los efectos de la solicitud planteada por ésta.
- Que "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", mediante carta N° GG-0391/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, precisó lo solicitado por el Inspector Fiscal de Explotación.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 0795/05 de fecha 27 de diciembre de 2005, le recomendó técnicamente al Sr. Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, acogerla solicitud de la Sociedad Concesionaria.
- Que el Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, mediante Oficio Ord. N° 2356 de fecha 27 de diciembre de 2005, y atendidos los antecedentes expuestos por el Inspector Fiscal, recomendó al Sr. Director General de Obras Públicas la dictación del acto administrativo correspondiente.
- Que por razones de interés público, vinculadas a la necesidad de estudiar desde el punto de vista de la racionalidad económica y social el sistema de peajes en el área de influencia de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco y que el plazo para dicho estudio excede el dispuesto para el inicio de la explotación de dicha plaza, se hace necesario postergar su construcción.
- Que teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación del convenio complementario actualmente en estudio, implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo convenio complementario.
- Que el artículo N° 69, en especial su N° 1 y N° 4, del Reglamento de la Ley de Concesiones, establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.

RESUELVO:

DGOP N° 4160 / (Exento)

TRAMITADA
18. ENE. 2006
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS

Firmaron ante mí don OCTAVIO ANTONIO COLMENARES GRUNBERGER, c.i. ext.
21.337.794-9, y don CLAUDIO ALEJANDRO BARRROS CASTELBLANCO, c.n.i. 11.834.005-1,
ambos en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL ACONCAGUA S.A.
Santiago, 25 de Enero de 2006.

1. **MODIFÍCASE** el plazo señalado en el resuelvo número 1 de la Resolución DGOP (E) N° 3450 de fecha 21 de diciembre de 2004 para el inicio de explotación de la Plaza de Peaje en Acceso a Catapilco, postergándolo hasta el 01 de Enero de 2007.
2. **ESTABLÉCESE** que la modificación de obras y servicios de que trata la presente resolución y su efecto económico para la Sociedad Concesionaria y el MOP, su regulación y demás condiciones particulares, serán materia de un convenio complementario que para el efecto suscribirán las partes en un plazo de 9 meses contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución.
3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de esta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Obras Públicas
Transportes y Telecomunicaciones

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

V° B° Sr. Ministro de Hacienda.